



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°109-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 11 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

Memorando N° 077-2024-MDBSH/ALC, de fecha 09 de abril de 2024; Informe N° 069-2024-MDBSH/GM de fecha 08 de abril de 2024; Informe N° 044-2024-MDBSH/GDPS, de fecha 04 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "*las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como una de las funciones específicas exclusivas: "*organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a la legislación sobre la materia*"

Que, el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, señala que: "*en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivos y Judiciales, del Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos*".

Que, el artículo 11° literal c) del Decreto Legislativo N° 1297, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, Decreto Legislativo para la protección de Niña, Niño y Adolescente sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, establece que es función de los Gobiernos Locales designar mediante Resolución de Alcaldía a el (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA;

Que, MEDIANTE Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su Artículo 17° numeral 17.2 establece que el/la Defensor/a responsable, deber cumplir las condiciones siguientes: a) ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a; d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP; asimismo, su numeral 17.3 señal que, en el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su perspectiva colegio profesional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, el artículo 18° de la normativa precipitada establece que el/la Defensor/a responsable de la DNA (defensoría de la Niña, Niña y Adolescente) es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA;

Que, mediante Informe N° 008-2024/MDBSH-JDDS-OMAPED, de fecha 04 de abril de 2024; la jefa de la División de Desarrollo Social hace de conocimiento a la Gerente de Desarrollo y Promoción Social que : "para la realización de tramites de aperturas de cuentas (banco de la nación) en materia de alimentos, firma y procesos de acreditación, es necesario contar con una resolución de designación de defensor responsable del servicio de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente".

Que, mediante Informe N° 044-2024-GDPS/MDBSH, fecha 04 de abril de 2024; la gerencia de Desarrollo y Promoción Social solicita al Gerente Municipal: "la designación del responsable Defensor (A) de DEMUNA, mediante Resolución a la Obst. María del C. Alejandra Rodríguez Flores, para la realización de tramites de apertura de cuentas (banco de la Nación) en materia de alimentos, firmas y proceso de acreditación"

Que, mediante Informe N° 069-2024-MDBSH/GM, de fecha 08 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita al señor Alcalde: "la designación como responsable Defensor (A) de la DEMUNA, mediante Resolución de Alcaldía a la Obst. María del Carmen Alejandra Rodríguez Flores, en adición a sus funciones como jefe de la División de Desarrollo Social de la Municipal Distrital de la Banda de Shilcayo".

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando N° 077-2024-MDBSH/ALC, de fecha 09 de abril de 2024, el señor Alcalde autoriza la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía: "para la designación como como responsable Defensor (A) de la DEMUNA, mediante Resolución de Alcaldía a la Obst. María del Carmen Alejandra Rodríguez Flores, en adición a sus funciones como jefe de la División de Desarrollo Social de la Municipal Distrital de la Banda de Shilcayo" a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha a **Obst. MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRA RODRÍGUEZ FLORES**, jefe de la División de Desarrollo Social; como **defensor (a) responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA)** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE